



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05586138-GDEBA-DSTAMGGP - Suspensión de atención al público - Casa de la Provincia.

VISTO el Expediente EX-2020-05586138-GDEBA-DSTAMGGP, el Decreto N° 32/2020, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 394/2020 del Ministerio de Salud, las Resoluciones N° 87/2020 y 89/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 66 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que por el artículo 3° de dicho Decreto se dispuso, suspender, durante un plazo de quince (15) días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, debiendo realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, aquellas actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible;

Que el mencionado Decreto facultó a las/los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a adoptar las medidas necesarias de prevención;

Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó a las/los Ministras/os Secretarias/os en los

Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que por medio de la Resolución N° 87/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso suspender la concurrencia de público a las competencias hípcas que se desarrollen en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires y a través de de la Resolución N° 89/2020, el referido Ministerio dispuso suspender las actividades en salas de bingos y casinos de la Provincia de Buenos Aires y limitar el funcionamiento de las agencias hípcas del territorio bonaerense de modo de que las apuestas se realicen sin permanencia en el lugar del público apostador;

Que por Resolución N° 66/2020, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que de conformidad con el Decreto N° 32/2020 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, las Casas de la Provincia se encuentran bajo la órbita de esta cartera ministerial;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que a fin de reducir el riesgo de quienes trabajan y del público en general que concurre a la Casa de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la adopción de medidas preventivas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 132/2020;

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Suspender la atención presencial al público en la Casa de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto N° 132/2020, con excepción de los trámites correspondientes a las delegaciones de las distintas dependencias estatales allí establecidas que contaran con turnos previamente asignados.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las medidas adoptadas en el artículo precedente, se encontrarán vigentes a partir del dictado de la presente y durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a las delegaciones de la Casa de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio web de Casas de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.